

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RÉGIMEN PENITENCIARIO, MINISTERIO DE GOBIERNO Y LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON

Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, que se suscribe entre la Dirección General de Régimen Penitenciario del Ministerio de Gobierno y la Facultad de Odontología de la Universidad Mayor de San Simón, de conformidad a los siguientes términos:

PRIMERA. (PARTES).- Son partes del presente Convenio interinstitucional:

- 1.1. **La Dirección General de Régimen Penitenciario;** legalmente representada por el Dr. Javier Aramayo Caballero, designado en el cargo de Director General de Régimen Penitenciario mediante Resolución Ministerial N° 30/2014 de 7 de febrero de 2014 y con la facultad conferida por el numeral 9) del Artículo 48 de la Ley N° 2298, Ley de Ejecución Penal y Supervisión de 20 de diciembre de 2001 y con conocimiento del Ministerio de Gobierno de cuya estructura forma parte, de conformidad al Artículo 33 del D.S. N° 29894 de 7 de febrero de 2009. La que en lo sucesivo y a efectos del presente convenio se denominará: **DGRP**.
- 1.2. **La Dirección Departamental de Régimen Penitenciario Cochabamba;** legalmente representada por el Dr. Dennis F. Mejía Montenegro, designado en el cargo de Director Departamental de Régimen Penitenciario de Cochabamba mediante Memorandum ITEM 509 y con la facultad conferida por el numeral 6) del Artículo 54 de la Ley N° 2298, Ley de Ejecución Penal y Supervisión de 20 de diciembre de 2001. La que en lo sucesivo y a efectos del presente convenio se denominará: **DDRP-COCHABAMBA**.
- 1.3. **La Facultad de Odontología de la Universidad Mayor de San Simón,** representada para este acto por el Dr. Marcial Fernández Chile, Decano, reconocido mediante Resolución Rectoral N° 845/13 de fecha 2 de diciembre de 2013, y por la Dra. Ligia Lucina Crespo Coca, en su condición de Jefa del Departamento de Interacción Social e Investigación, los que en lo sucesivo y a efectos del presente Convenio se denominarán: **ODONTOLOGÍA-UMSS**.

SEGUNDA: (ANTECEDENTES).- De acuerdo al Convenio Marco Interinstitucional suscrito entre la **UMSS** y la **DGRP**, en fecha 1° de abril de 2014, con el objeto de establecer las bases de una cooperación interinstitucional desarrollar actividades académicas mediante la participación de docentes, investigadores, estudiantes y dar cumplimiento a la Interacción Social pilar fundamental de las Universidades Públicas.

Por otra parte la Facultad de **ODONTOLOGÍA-UMSS**, declara que la salud y la educación son prioridades para el desarrollo humano de la población penitenciaria; por lo tanto, se ve por conveniente que las acciones a desarrollar en estos rubros deben ser planificadas, organizadas y operativizadas en cooperación recíproca.

La **DGRP** y **ODONTOLOGIA-UMSS**, concuerdan en la optimización de recursos humanos y mejoramiento del rendimiento y eficacia del desempeño de los profesionales en salud oral. Así también adiestramiento y capacitación del personal de salud.

TERCERA: (OBJETO).- Normar institucionalmente la mutua cooperación en materia académica e incluir los Programas de Interacción Social al interior de los Recintos Penitenciarios de Cochabamba, con el fin de desarrollar actividades en el campo de la salud oral y complementar por una parte los planes académicos impartidos desde aulas, que fortalezcan los fines y propósitos del desarrollo humano de la salud oral integral.

CUARTA: (DEFINICIONES).- A los efectos de interpretación del presente Convenio Interinstitucional, se aplicará la siguiente definición:



- a) **INTERACCIÓN SOCIAL.**- Son actividades en el campo de la salud oral no remuneradas en las que estudiantes de los últimos años de la Carrera de Odontología, brindarán apoyo en salud oral integral a los privados de libertad en coordinación del profesional odontólogo de la institución y de la Carrera.
- b) **ASISTENTE ODONTÓLOGO.**- Se denomina al estudiante de la Facultad de Odontología de la **UMSS**, que realiza **INTERACCIÓN SOCIAL**.

QUINTA: (NOMINACIÓN Y DESIGNACIÓN DE LOS ESTUDIANTES).- La **DGRP**, mediante la **DDRP-COCHABAMBA**, hará conocer formalmente su requerimiento antes del inicio de cada gestión académica, a fin que **ODONTOLOGIA-UMSS** realice la nominación y asignación de los estudiantes.

Los **ASISTENTES ODONTÓLOGOS** para su admisión y permanencia en los servicios odontológicos, estarán organizados para coordinar el trabajo bajo un cronograma de actividades y horarios pre establecidos por el Régimen Penitenciario y la Jefa del Departamento de Interacción Social e Investigación de la Facultad de Odontología. Los asistentes durante su permanencia en los servicios odontológicos de los establecimientos penitenciarios, estarán bajo la supervisión de un docente de la Facultad y/o el odontólogo de planta del Régimen Penitenciario.

SEXTA: (OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES).-

De **ODONTOLOGÍA-UMSS**:

1. Remitir oportunamente la nómina de los estudiantes, que realizarán **INTERACCIÓN SOCIAL** en los Centros Penitenciarios del Departamento de Cochabamba.
2. Elaborar y entregar el cronograma de actividades, horarios y rol de actividades académicas al odontólogo de planta del establecimiento penitenciario, así mismo proveer los insumos dentales y la lámpara de fotopolimerización.
3. Supervisar por intermedio de la Jefa de Interacción Social e Investigación, las actividades de la enseñanza superior complementaria en coordinación con la **DDRP-COCHABAMBA**.
4. Programar las actividades, de manera que el 90% sea Práctica Clínica y 10% Promoción en Salud.
5. Imponer sanciones académicas en caso de que los estudiantes incurran en faltas disciplinarias y/o delitos contra la función pública.
6. Guardar absoluta reserva y confidencialidad de la información institucional por los estudiantes asignados.

De la **DGRP** a través de la **DDRP-COCHABAMBA**:

1. Fijar el número de cupos disponibles exclusivamente para los estudiantes de **ODONTOLOGÍA-UMSS** y designar en los diferentes horarios habilitados para tal efecto, a fin de que se pueda incorporar a los equipos de salud para desarrollar sus actividades de **INTERACCIÓN SOCIAL**.
2. Otorgar los ambientes apropiados, equipamiento básico, equipo odontológico y estufa de esterilización a los estudiantes para que cumplan sus funciones en forma óptima y eficiente de acuerdo a las responsabilidades asumidas.
3. Garantizar la seguridad e integridad de todas/os las/los estudiantes durante su estadía y permanencia en los Centros Penitenciarios.
4. Otorgar las credenciales de ingreso a los asistentes odontólogos a los diferentes centros penitenciarios, conforme a las normas establecidas por la **DGRP**.
5. Permitir el acceso a la información no confidencial o clasificada con la que cuente, relativa al trabajo a desarrollar por los/las estudiantes.




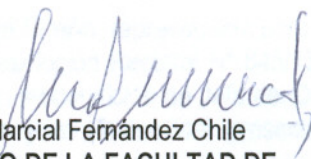
6. Difundir los resultados y el beneficio que obtuvo la población penitenciaria mediante la presentación de informes periódicos e informe final al culminar las actividades.
7. Proveer, de ser necesario, alimentación o refrigerio dentro de los centros penitenciarios a los estudiantes que realizan las actividades de interacción.
8. No permitir que pacientes portadores de VIH y hepatitis sean atendidos por los estudiantes.
9. Entregar notas de agradecimiento y de conclusión de Prácticas a todos los estudiantes que hubiesen concluido con su período de prácticas y cumplido a cabalidad con el presente Convenio, a presentación de informe.

SÉPTIMA: (VIGENCIA Y MODIFICACIONES).- El presente Convenio tendrá una duración de cinco (5) años cuya vigencia se computará a partir de la fecha de suscripción, pudiendo prorrogarse previa evaluación de los resultados y por acuerdo de partes, a través de la suscripción de un nuevo documento. Podrá ser modificado previo acuerdo escrito por ambas partes, a través de adendas.


OCTAVA: (RESOLUCIÓN).- El presente convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las partes intervinientes, sin necesidad de intervención judicial, por incumplimiento de las obligaciones pactadas; por causa grave que impidiera la continuación del mismo o por acuerdo de partes, que deberá ser comunicado con sesenta días de anticipación, lo que no impedirá la realización de actividades en plena ejecución hasta su culminación.

NOVENA: (CONFORMIDAD).- En señal de conformidad con todas las cláusulas precedentes, firman las partes en cuatro ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, a los treinta días del mes de abril de 2014.


Dr. Javier Aramayo Caballero
DIRECTOR GENERAL RÉGIMEN
PENITENCIARIO
MINISTERIO DE GOBIERNO


Dr. Marcial Fernández Chile
DECANO DE LA FACULTAD DE
ODONTOLOGÍA UMSS


Dr. Dennis F. Mejía Montenegro
DIRECTOR DEPARTAMENTAL RÉGIMEN
PENITENCIARIO DE COCHABAMBA


Dra. Ligia Lucina Crespo Coca
JEFA DE INTERACCIÓN SOCIAL E
INVESTIGACIÓN DE LA FACULTAD DE
ODONTOLOGÍA UMSS


M.Sc. Arq. Nestor Guzmán Chacón
DIRECTOR
RELACIONES INTERNACIONALES Y
CONVENIOS - UMSS